



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo Acumulado 6800140030222018-00750-00
Demandante: CONFINCA INMOBILIARIA LTDA.
Demandado: ERICK RAFAEL OLIVERO ECHEVERRIA y DAIMER YESID POLO CAMACHO

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Subsanada la presente demanda acumulada presentada por CONFINCA INMOBILIARIA LTDA, a través de apoderada judicial contra ERICK RAFAEL OLIVERO ECHEVERRIA y DAIMER YESID POLO CAMACHO, se observa que se ajusta a lo preceptuado en el artículo 82 C.G.P., que los documentos base de la ejecución – facturas de servicios públicos (fol 6 a 18) prestan mérito ejecutivo y contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, al tenor del artículo 422 del C.G.P. por lo tanto y atendiendo lo normado en los artículos 430 y 431 del C. G. P., en concordancia con el artículo 14 de la Ley 820 de 2003, se procede a librar el mandamiento de pago.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO.- ACUMULAR la presente demanda a la principal, conforme a lo establecido en el artículo 463 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor de CONFINCA INMOBILIARIA LTDA, identificada con Nit. 800207363-0, contra ERICK RAFAEL OLIVERO ECHEVERRIA, identificado con C.C. No. 1.082.408.388 y DAIMER YESID POLO CAMACHO, identificado con C.C. No. 1.083.453.535, por las sumas de dinero que siguen, las que se deberán cancelar dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este proveído:

Servicios Públicos

1. Ciento Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Pesos (\$161.475.00) m/cte. que corresponde a la factura de servicio público de luz No. 154200002, conforme al certificado de pago visible a folio 10.
 - 1.1. Por los intereses legales -6% anual- sobre la suma anterior, desde el día 9 de mayo de 2019 y hasta cuando se haga efectivo el pago.
2. Treinta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Un Pesos (\$38.971.00) m/cte. que corresponde a la factura de servicio público de luz No. 155374027, conforme al certificado de pago visible a folio 12.
 - 2.1. Por los intereses legales -6% anual- sobre la suma anterior, desde el día 30 de mayo de 2019 y hasta cuando se haga efectivo el pago.
3. Sesenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos (\$68.250.00) m/cte. que corresponde a la factura de servicio público de gas No. G-190007951, conforme al certificado de pago visible a folio 13.
 - 3.1. Por los intereses legales -6% anual- sobre la suma anterior, desde el día 11 de mayo de 2019 y hasta cuando se haga efectivo el pago.
4. Cincuenta y Un Mil Tres Pesos (\$51.003.00) m/cte. que corresponde a la factura de servicio público de gas No. E-191422616, conforme al certificado de pago visible a folio 12.
 - 4.1. Por los intereses legales -6% anual- sobre la suma anterior, desde el día 24 de mayo de 2019 y hasta cuando se haga efectivo el pago.
5. Doscientos setenta y cuatro mil setenta pesos (\$274.070.00) m/cte. que corresponde a la factura de servicio público de agua No. 4985252, conforme al certificado de pago visible a folio 15.
 - 5.1. Por los intereses legales -6% anual- sobre la suma anterior, desde el día 8 de mayo de 2019 y hasta cuando se haga efectivo el pago.
6. Cincuenta y Dos Mil Setecientos Treinta Pesos (\$52.730.00) m/cte. que corresponde a la factura de servicio público de agua No. 5298990, conforme al certificado de pago visible a folio 16.
 - 6.1. Por los intereses legales -6% anual- sobre la suma anterior, desde el día 23 de mayo de 2019 y hasta cuando se haga efectivo el pago.
7. Treinta Mil Doscientos Diez Pesos (\$30.210.00) /cte. que corresponde a la factura de servicio público de agua No. 5562210, conforme al certificado de pago visible a folio 18.

7.1. Por los intereses legales -6% anual- sobre la suma anterior, desde el día 19 de junio de 2019 y hasta cuando se haga efectivo el pago.

TERCERO. - NOTIFICAR esta orden de pago a las ejecutadas por estado, tal como lo establece el numeral primero (1) del artículo 463 del C.G.P.

CUARTO. - SUSPENDER el pago a los acreedores y **EMPLAZAR.**, a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra ERICK RAFAEL OLIVERO ECHEVERRIA, identificado con C.C. No 1.082.408.388.y DAIMER YESID POLO CAMACHO, identificado con C.C. No.1.083.453.535, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento establecido en el art. 108 del C.G.P.-15 días-. Dicho emplazamiento se surtirá conforme lo previsto en el Art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, es decir a través del registro nacional de personas emplazadas. Por secretaria procedase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. **069 Hoy 13 de agosto de 2020**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb4b3cc5ead00f1ea575301607bab5951c765169850e85bc43b5a36a502c2c0**

Documento generado en 11/08/2020 03:00:07 p.m.